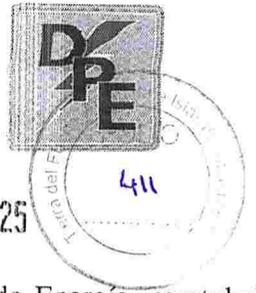




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0651/25

USHUAIA,

09 OCT 2025

VISTO: El Expte E-172/2025, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de cables de baja y media tensión – Departamento Distribución"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DPE N° 696/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de cables de baja y media tensión – Departamento Distribución, conforme Anexo I, especificaciones técnicas adjuntas se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 9/2025 por la suma estimada PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 60.200.000,00), mes base mayo 2025 y se designaron como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable y la agente Laura PAREDES, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se dió cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución O.P.C. 58/2021 respecto a los días de publicación y plazo de antelación a la fecha de apertura.

Que el día 01/09/2025 se realizó la apertura de las ofertas presentadas.

Que presentaron cotización las firmas ENLUZ S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 54.512.000,00) cotización total y presenta cinco (5) alternativas de oferta para el ítem N°1, COIDEA S.A. presenta cotización parcial para el ítem N° 1 por DÓLARES TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE (US\$ 13.920,00) equivalente a PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 18.680.640,00) según cotización del BNA al día 29/08/2025 US\$=\$ 1342,00, IRON SANTA CRUZ S.A. presenta cotización total por DÓLARES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (US\$ 39.350,00) equivalente a PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 52.807.700,00) según cotización del BNA al día 29/08/2025 US\$=\$ 1342,00 y la firma CASA LUMAR SRL presenta cotización total por PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 42.200.000,00).

Que analizadas las cotizaciones recibidas por la Comisión de Preadjudicación, se efectuaron distintas observaciones respecto de su adecuación a los requerimientos del pliego.

Que, en particular, la oferta alternativa N° 5 presentada por la firma ENLUZ S.A. no se ajusta a lo solicitado administrativamente, toda vez que ofrece un plazo de entrega de ciento veinte (120) a ciento cincuenta (150) días, cuando el pliego de bases y condiciones establece un máximo de noventa (90) días corridos.

Que, asimismo, la oferta base correspondiente al ítem N° 1 de la misma firma no satisface el requerimiento técnico, en tanto no cumple con la norma IRAM aplicable ni con las características de antitracking exigidas.

Que, del mismo modo, las ofertas alternativas N° 1, N° 2 y N° 4 no cumplen con el requisito técnico por no tratarse de aleación de aluminio, y la oferta alternativa N° 3 resulta inadmisibles al no ser del tipo compacto requerido.

Que la oferta presentada por la firma COIDEA S.A. no satisface el requerimiento técnico establecido en el pliego, por cuanto no cumple con la norma IRAM 63005 ni corresponde a aislación de aluminio, conforme lo exigido en las especificaciones técnicas.

Que la oferta del ítem N° 1 presentada por la firma IRON SANTA CRUZ S.A. no cumple con el requisito técnico al no ser aleación de aluminio según lo requerido en las especificaciones técnicas.

Que la oferta del ítem N° 1 presentada por la firma CASA LUMAR SRL no cumple con el requisito técnico al no ser aleación de aluminio según lo requerido en las especificaciones técnicas.

Que la oferta presentada para el ítem N° 2 y N° 4 presentada por la firma IRON SANTA CRUZ S.A. se le solicitó información técnica, no se recibió información técnica que permita su evaluación.

Que en conclusión la Comisión de Preadjudicación sugiere preadjudicar la Licitación Privada N° 09/2025, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones a las firmas CASA LUMAR S.R.L por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS (\$ 16.400.000,00) para los ítems N° 2 y 4 e ítem N° 3 a la firma IRON SANTA CRUZ S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.348.500,00), ascendiendo la erogación a PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.748.500,00).

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 17°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2582 y UGC 2500.

Que se cuenta con presupuesto.

Que toma intervención Auditoría Interna de la D.P.E.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el

PEDRO VILLARREAL

Societario de la Dirección Provincial de Energía

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

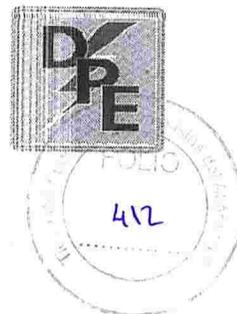
Andrea E. Arias
Jefe División Administración



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



///...2.-

Artículo 11° de la Ley Territorial N° 117 y Decreto Provincial N° 3138/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Preadjudicar la Licitación Privada N° 9/2025, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Anexo I, los ítems N° 2 y 4 a la firma CASA LUMAR S.R.L por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 16.400.000,00) e ítem N° 3 a la firma IRON SANTA CRUZ S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.348.500,00), ascendiendo la erogación total a PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.748.500,00), en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° Desestimar administrativamente la oferta alternativa N° 5 presentada por la firma ENLUZ S.A. toda vez que ofrece un plazo de entrega de ciento veinte (120) a ciento cincuenta (150) días, cuando el pliego de bases y condiciones establece un máximo de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 3° Desestimar técnicamente la oferta base presentada por la firma ENLUZ S.A. correspondiente al ítem N° 1, en tanto no cumple con la norma IRAM aplicable ni con las características de antitracking exigidas.

ARTÍCULO 4° Desestimar técnicamente las ofertas alternativas N° 1, N° 2 y N° 4 presentadas por la firma ENLUZ S.A. por no cumplir con el requisito técnico al no tratarse de aleación de aluminio, y la oferta alternativa N° 3 resulta inadmisibile al no ser del tipo compacto requerido.

ARTÍCULO 5° Desestimar técnicamente la oferta presentada por la firma COIDEA S.A. para el ítem N° 1 por no cumplir con la norma IRAM 63005 ni corresponder a aislación de aluminio, conforme lo exigido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 6° Desestimar técnicamente la oferta del ítem N° 1 presentada por la firma IRON SANTA CRUZ S.A. por no cumplir con el requisito técnico al no ser aleación de aluminio según lo requerido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 7° Desestimar técnicamente la oferta del ítem N° 1 presentada por la firma CASA LUMAR SRL por no cumplir con el requisito técnico al no ser aleación de aluminio según lo requerido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 8° Desestimar técnicamente las ofertas presentadas para los ítem N° 2 y N° 4 presentada por la firma IRON SANTA CRUZ S.A. por no recibirse información técnica que permita su evaluación.

ARTÍCULO 9° Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2582 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 10° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

0651/25

RESOLUCIÓN DPE N°



Dir:

PEDRO VIARREAL
Dir: Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía